



Queridos compañeros,

Una vez más nos dirigimos a vosotros recogiendo las dudas, inquietudes, miedos y sobre todo las opiniones que nos aportamos inter-socios.

Quienes habéis estado en la lucha por la aceptación del nombre Dermoestética, a pesar de las censuras en contra para denominarla de forma diferente (enfermería estética o corpoestética) por quienes ahora se lo arrogan, y el trabajo que costó el que el registrador lo admitiera, y venís sufriendo con ANEDE amenazas de una parte de sanitarios e incluso rechazos a veces por parte de algunos Colegios, no es necesario que hagamos las siguientes aclaraciones, puesto que ya hemos superado el miedo a la incertidumbre que nos bombardea a diario la propaganda falaz en contra de que ejerzamos nuestra profesión sin ninguna supervisión (ley 44) en aras, solamente, de logros personales económicos.

Con respecto a la sentencia última del TS y las afirmaciones torticeros publicadas, de partes parciales sin sentido de la misma, tenemos que tener en cuenta lo siguiente: una sentencia no es una ley, ni siquiera si se tratara de sentencias reiterativas serían de obligado cumplimiento. Cada sentencia define el caso que trata, aunque existan otros iguales no es extensiva a ellos. Cualquier tramo de sentencia sacada de contexto puede dar la razón a quien lo cita, por ello no lo admite ningún tribunal (sólo en derecho sajón).

La sentencia referida, se manifiesta claramente sin entrar en el fondo de cual es o no el contenido de la medicina estética y remite al ordenamiento jurídico su regulación. El fallo de la sentencia, (la sentencia en sí) es la ratificación de que el Consejo General no tiene competencia para delimitar la Medicina y la Enfermería, lo demás es argumentación sin valor vinculante.

Respecto a quienes os sentís atemorizados de ejercer la Dermoestética, por no sentirnos seguros en el caso de mala praxis: el Consejo General y los Colegios de Enfermería están de acuerdo en que el contenido de la Dermoestética es enfermero y así lo firmaron en la resolución, por tanto el seguro de responsabilidad civil suscrito por ellos os cubre. Esto incluye además, defensa y asesoramiento jurídicos en caso de que se requiera,

Desde el “nacimiento” de la Dermoestética con ANEDE (hace apenas unos años de su legalización) nos hemos enfrentado a diversas situaciones conocidas por los socios y comunicadas al departamento jurídico del Consejo, los diferentes Colegios profesionales y el propio Consejo Nacional, que son quienes están obligados a velar por la Enfermería, por lo que no caben situaciones de actuación poco deseables que puedan darse en contrataciones particulares ya que por este motivo, se hace innecesaria la contratación de profesionales externos.

Recordad, que la Dermoestética es una rama más de la enfermería sometida a las mismas leyes (dice el TS) que en cualquier otro ámbito. Seguimos trabajando para que la Dermoestética sea una especialidad más enfermera y ocupe en la sociedad española el lugar que le corresponde como ya lo ocupa en los países europeos de nuestro entorno.

Junta directiva de ANEDE